



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

SESIÓN N° 32, CELEBRADA EL DÍA 10 JULIO DE 2018

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortúñ Soto

Concejales:

D. Ángel del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. Patricia Soriano Vidal

D. Jorge M. Ortúñ Hernández

Dña. M^a del Pilar Navarro Val

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y veinte minutos del día diez de julio de dos mil dieciocho, se reúnen las personas al margen relacionadas (menos Dña. M^a Pilar Navarro, que se incorpora a la sesión en el momento que se indica), al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana.

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 3 de julio de 2018, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito de la Subdirección General de Cooperación Local, de 10 de julio de 2018, por el que se remite resolución de la Secretaría General de Coordinación Territorial de 28 de junio de 2018, por la que se amplía el plazo previsto en la instrucción octava de las

instrucciones para la aplicación y desarrollo de las convocatorias 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo (Ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, aprobadas por Resolución del Director General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, de 1 de junio de 2018.

2. Escrito de Amnistía Internacional Murcia, de 27 de junio de 2018, solicitando la aprobación de moción instando al Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, al desarrollo reglamentario de la Ley 10/2016, de reforma de la Ley 6/2015, de la Vivienda de la Región de Murcia.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.-

1. Listas cobratorias del Precio Público por Suministro de Agua Potable y Canon de Saneamiento (Ley 3/2000, de 12 de julio) del 2º trimestre, y Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del 3º trimestre de 2018.

A la vista de la documentación presentada por FCC Aqualia, S.A., en su condición de concesionaria del Servicio Municipal de Agua Potable y empresa colaboradora en la recaudación de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de los datos contenidos en la Lista Cobratoria del Servicio Municipal de Agua Potable, correspondiente al 2º trimestre de 2018, por un importe de 262.011,72 euros.

2. Aprobar la liquidación a favor de este Excmo. Ayuntamiento en concepto del correspondiente canon, por importe de 43.305,95 € (concepto 550.00 del Presupuesto Municipal de Ingresos).

3. El importe a recaudar por la empresa concesionaria por cuenta de la Comunidad Autónoma, en concepto de canon de saneamiento es de 228.250,41 €.

4. Aprobar la Lista Cobratoria de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al 3º trimestre de 2018, por un importe de 355.094,90 €, y el correspondiente cargo a FCC Aqualia, s.a., como entidad colaboradora en la recaudación de la Tasa.

5. Anular, a la vista de los antecedentes aportados por la empresa concesionaria, recibos de períodos anteriores según el siguiente resumen:

- Tasa Recogida R.S.U., ejercicio 2018 22,00 €.

2. Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza urbana del ejercicio de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

2018.

Vistos los datos proporcionados por el Departamento de Informática, y de conformidad con el informe de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 9 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2018 por un importe total de 8.269.002,90 €, conforme a la siguiente información detallada:

Total registros	53.499	
Registros exentos	3.318	
Registros no exentos	50.181	
Total Padrón		8.773.160,50 €
Bonificaciones al padrón		504.157,60 €
Total al cobro		8.269.002,90 €

2. Establecer como periodo voluntario de pago el periodo comprendido entre los días 11 de julio y 14 de diciembre de 2018, ambos incluidos.

3. Establecer como fecha de cargo del primer plazo de los recibos domiciliados, el día 26 de julio y el segundo plazo, el 26 de noviembre del 2018.

3. Abono a la Asociación de Discapacitados Físicos de Yecla (ADFY) de anticipo del segundo plazo de la subvención 2018, correspondiente al Convenio para amortización de préstamo con destino a la adquisición de un local en la calle Ercilla.

De conformidad con lo solicitado mediante escrito presentado por ADFY con fecha 22 de junio de 2018, registrado de entrada con el nº 6.668/2018.

A la vista del Convenio de Colaboración firmado con la Asociación de Discapacitados Físicos de Yecla (ADFY) para la amortización de préstamo con destino a la adquisición de un local en calle Ercilla.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto con fecha 9 de julio de 2018 por la T.A.G. de Intervención Dña. Alma M^a Palao Quiles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Abonar a la Asociación de Discapacitados Físicos de Yecla (ADFY), con carácter de a cuenta, el anticipo del segundo plazo de la subvención de 2018 previsto en el Convenio de referencia, por importe de 2.500,00 euros (Pda. 231-78007RC nº 12.694/2018)

2. Condicionar el anterior acuerdo a la presentación por ADFY de documentos

acreditativos de hallarse a corriente de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social.

4º.- OBRAS Y URBANISMO.-

1. Escrito de Tapizados Acomodel Yecla, S.L. sobre obras de ampliación de construcción existente sita en S.N.U. (Expte.S.N.U.3/2018).

Visto el expediente incoado a instancias de Tapizados Acomodel Yecla, S.L., en solicitud de autorización autonómica para realización de obras ampliación de construcción existente con emplazamiento en Ctra de Valencia N- 344, P.K. 100,3 en S.N.U., al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), sobre actuaciones específicas de interés público.

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 LOTURM, y mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. nº 128 de 05 de junio de 2018, el expediente de referencia fue sometido a información pública por plazo de veinte días.

Y resultando que según informe emitido por el Negociado de Obras, no ha sido presentada alegación alguna en el mencionado plazo de información pública.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Informar favorablemente el expediente de referencia, y dar traslado del mismo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a los efectos de otorgamiento a Tapizados Acomodel Yecla, S.L. de la correspondiente autorización, en los términos solicitados.

2. Licencia de segregación a D. Juan Pérez Martínez.

Visto el escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento con fecha 25 de mayo de 2018, suscrito por D. Juan Pérez Martínez, en el que solicita licencia municipal de segregación de la finca registral número 34.454, situada en Suelo No Urbanizable General, en cuyo interior no existen construcciones.

Resultando que la finca de referencia se corresponde con la parcela 263 del polígono 110, referencia catastral 30043A110002630000TS.

Teniendo en cuenta que, de accederse a lo solicitado, la parcela resultante, de 700 m² (regadío), no se ajustaría a los condicionamientos de unidad mínima de cultivo impuestos por la legislación agraria, proponiéndose por el interesado la agrupación simultánea de la misma a la parcela catastral y registral colindante, según documentación obrante en expediente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

Considerando lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en el que se regula el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0'20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2'50 hectáreas en terrenos de secano.

A la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 21 de junio de 2018.

Y de conformidad con la propuesta del Servicio de Secretaría.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Juan Pérez Martínez la oportuna licencia municipal para segregar una parcela de 700 m² (regadío) de la finca registral número 34.454, de 3.669 m² según Registro de la Propiedad y 2.784 m² según Catastro.

2. Condicionar el otorgamiento de la anterior licencia de segregación a la realización por el interesado, de forma simultánea, de la operación consistente en agrupar la parcela segregada (de 700 m²), a la parcela colindante, parcela número 389 del polígono catastral 110, de 1.365 m² según Registro de la Propiedad (finca registral número 31.138) y 1.375 m² según Catastro.

3. En ningún caso la parcela segregada podrá inscribirse como finca única e independiente, por haberse obtenido la misma como resultado de una operación contraria a lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y en el Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, tenida en cuenta su superficie y su clasificación y calificación urbanística.

4. Una vez concluida la indicada operación, y practicada la oportuna inscripción registral, deberá procederse por el interesado a la modificación de los datos obrantes en la Oficina del Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

3. Reclamación al Censo de edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2018: Informe del arquitecto municipal de fecha 03/07/18.-

Resultando que con fecha 7 de noviembre de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó el Censo de los edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2018, estando publicado el mismo en las páginas web institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://opweb.carm.es/iee/ciudadanos>) y del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (<http://www.yecla.es>).

Resultando que la interesada que seguidamente se indica ha presentado reclamación contra la inclusión en el citado Censo del edificio que igualmente se señala:

RGE	Interesada	Ref. Catastral	Dirección
6596/2018	Dña. Ana María Yago Azorín	3956215XH6735F	C/ Blas Ibáñez 29

Teniendo en cuenta que, en virtud de la copia de escritura de declaración de obra nueva del edificio sito en C/ Blas Ibáñez 29, el edificio fue construido en el año 1978 (16/12/1978).

En aplicación del art. 3.5 del Decreto 34/2015 de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia.

Y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco, de 3 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Estimar, por las razones expuestas, la reclamación presentada por la interesada contra el Censo de los edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2018, eliminando del mismo el citado edificio, e incluyéndolo en el censo del año 2033.

2. Practicar en consecuencia las correspondientes rectificaciones en el Censo publicado en las páginas web institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

3. Comunicar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro a los efectos que resulten oportunos.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL.-

1. Ejecución de Sentencia 147/2018, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

8 de Murcia.

Resultando que:

- En virtud de Decreto de la Alcaldía de 28 de octubre de 2016, el Agente de la Policía Local D. José Polo Rubio fue sancionado con suspensión de funciones por un periodo de dos meses, por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 8.h) de la L.O. 4/2010, de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, con pérdida de remuneración.
- Frente a dicha resolución fue interpuesto por el interesado recurso contencioso-administrativo.
- El Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de Murcia dictó sentencia nº 147/2018, por la que estima la demanda del interesado, y declara contrario a derecho el citado Decreto de la Alcaldía, dejándolo sin efectos, con las consecuencias administrativas y económicas inherentes.

Y visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 5 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Abonar al Agente de la Policía Local D. José Polo Rubio la cantidad de 4.976,78 euros, cantidad dejada de percibir por el interesado en el periodo comprendido entre el 17 de noviembre de 2016 y el 16 de enero de 2017, ambos incluidos, en cumplimiento de la sanción impuesta por el referido Decreto de la Alcaldía, anulado por la sentencia nº 147/2018, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de Murcia.

2. Proceder a las cotizaciones de las diferencias por contingencias comunes y profesionales correspondientes a dicho periodo.

3. Aprobar la anulación de las anotaciones de la sanción en el expediente personal del Sr. Polo Rubio.

2. Solicitud de la Directora de Servicios Sociales Dña. Mercedes Murcia Manrique, sobre reincorporación a su puesto de trabajo tras finalización de Comisión de Servicios en el Ayuntamiento de Molina de Segura, y solicitud de licencia por asuntos propios sin retribución.

Resultando que en virtud de acuerdos de esta Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2016 y de 20 de junio de 2017, y de resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Molina de Segura de 3 de julio de 2017, la Directora de Servicios Sociales, Dña. Mercedes Murcia Manrique, se encuentra desempeñando el puesto de Jefe de Servicios de Bienestar

Social del Ayuntamiento de Molina de Segura, mediante comisión de servicios.

Resultando que, finalizando dicha comisión de servicios el próximo 17 de julio, la Sra. Murcia Manrique ha presentado escrito con fecha 9 de julio, por el que solicita la reincorporación a su puesto de trabajo de Directora de Servicios Sociales con efectos de 18 de julio, y la concesión desde la misma fecha, de una licencia por asuntos propios sin retribución.

Considerando lo dispuesto en los artículos 74 y 74 del Decreto 315/1964, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, así como en el artículo 11.12 del Convenio Colectivo del Personal Laboral Municipal.

Visto el informe emitido con fecha 9 de julio de 2018 por el Centro Municipal de Servicios Sociales, indicativo de que hasta la fecha las necesidades del servicio vienen siendo cubiertas, y que por tanto no existe inconveniente para la concesión de la licencia por asuntos propios solicitada por la Sra. Murcia Manrique.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 5 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la reincorporación de Dña. Mercedes Murcia Manrique a su puesto de Directora de Servicios Sociales, con efectos del próximo 18 de julio de 2018.
2. Conceder a la Sra. Murcia Manrique una licencia por asuntos propios sin retribución, a partir del día 18 de julio próximo, y por plazo máximo de tres meses.
3. Comunicar a la interesada que, agotada la duración máxima de la indicada licencia, deberá incorporarse a su puesto de trabajo, no pudiendo disfrutar de otra licencia de la misma clase en el plazo de dos años.

6º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-

1. Solicitud de la Asociación Diocesana Dynamis sobre autorización de utilización del Salón de Actos del Edificio Bioclimático para reunión con padres de niños y jóvenes asistentes a campamento de verano.

Visto el escrito de solicitud presentado el día 27 de junio de 2018, registrado de entrada con el nº 6.820/18.

Y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 5 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

Conceder a la Asociación Diocesana Dynamis autorización de uso del Salón de Actos del Edificio Bioclimático, para celebración de reunión con padres de niños y jóvenes asistentes a campamento de verano, el día 10 de julio de 2018, a partir de las 20:00 horas.

2. Solicitud de la Asociación No hay límite Yecla para utilización del aula de cocina del antiguo Colegio San José de Calasanz.

Visto el escrito de solicitud presentado el día *1 de julio de 2018, registrado de entrada con el nº 6.945/18.

1. Conceder autorización a la Asociación No hay límite Yecla, para utilización del aula de cocina del antiguo Colegio San José de Calasanz, los días 9, 11, 16, 18, 23 y 25 de julio de 2018, en horario de 9:30 a 12:00 horas, para desarrollo de un taller de cocina para adolescentes organizado por la Concejalía de Juventud.

2. La actividad se desarrollará de acuerdo con las indicaciones que deberán recabarse de la Veterinaria Municipal.

3. Los interesados deberán devolver las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza, y se harán responsables de los desperfectos que puedan ocasionar por el uso inadecuado de los recursos materiales del aula (electrodomésticos, vajilla, etc.)

7º.- EXPEDIENTES SOBRE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Recurso de Reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2018 por el que se imponen penalidades por demora en la ejecución del Contrato de Obra de “Reforma y Ampliación de la Piscina Municipal Cubierta. Fase I” (C.O. 2/2016), a la U.T.E. Servimar 2008, S.L.-Instalaciones Sánchez Mateos, S.L.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de mayo de 2018, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

“1. Aprobar la imposición de penalidades a la UTE Servimar 2008, S.L.-Instalaciones Sánchez Mateos, S.L., por demora en la ejecución del contrato, por importe de 18.748,80 €, correspondientes a una demora de 80 días, a razón de 234,36 € día.

2. Dicho importe será hecho efectivo al Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 212.8 TRLCSP, mediante la deducción del mismo de la liquidación que queda pendiente del contrato o, en su caso, sobre la garantía definitiva del contrato si fuere necesario por no alcanzar la liquidación el importe de la penalidad impuesta”.

Resultando que con fecha 28 de junio de 2018 la UTE Servimar 2008, S.L.-Instalaciones Sánchez Mateos, S.L., presentó recurso de reposición contra el indicado acuerdo, basado en las alegaciones que seguidamente se exponen de forma resumida:

1º.- Que se ha producido indefensión al iniciarse y concluirse el expediente de imposición de penalidades, por cuanto la obras objeto del expediente de obras estaban prácticamente concluidas cuando se inicia el expediente, y por lo tanto el acuerdo de imposición de penalidades es contrario al principio de tutela judicial y vulnera los principios de legalidad consagrado en nuestra constitución, por cuanto los tribunales controlan la legalidad de la actuación administrativa, y la actuación de la Junta de Gobierno no actúa con sometimiento a la legalidad.

2º.- Se infringe el art. 213.2 del TRLSCS al no considerar el posible retraso como causa no imputable al contratista, como bien se justifica y prueba en el relato de los hechos que obran en poder del Ayuntamiento, por cuanto el informe que da pie al expediente de imposición de penalidades, suscrito por la Dirección Facultativa con fecha 1 de febrero de 2018 exponía que *“a partir del 14 de noviembre de 2017... los trabajos del contrato de referencia se encuentran prácticamente finalizados”*

3º.- Se vulnera el art. 212.1 el TRLCSP, que establece que “las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato”, pues a la fecha arriba indicada de 14 de noviembre de 2017, salvo la puesta en funcionamiento y legalización del transformador de energía, aparte de otras insignificantes cuestiones y pequeños desperfectos, la propia dirección facultativa firma que las obras están concluidas en plazo y, no obstante lo expuesto, aplican una penalización con la cuantía máxima prevista en el Pliego de condiciones, y con el periodo máximo posible, 80 días, aún sabiendo que el principal problema para no dar las obras por concluidas es la puesta en funcionamiento y legalización del transformador que no depende enteramente de la empresa, puesto que se trata de permisos y autorizaciones de otras administraciones públicas.

Resultando que con base en tales alegaciones, la UTE Servimar 2008, S.L.-Instalaciones Sánchez Mateos, S.L., solicita:

1º.- Que se declare la disconformidad a derecho de la resolución impugnada.

2º.- Que se dicte resolución expresa en la que acuerde aplicar el principio de proporcionalidad en la graduación de la penalidad propuesta, reconociendo la no culpabilidad de la UTE contratista y dejando sin efecto la misma o reduciendo la cantidad de penalidad impuesta a una infinitamente inferior.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

3º.- Que de acuerdo con lo establecido en el art. 117.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ordene la suspensión del acuerdo objeto del presente recurso de reposición.

A la vista del informe emitido al respecto por la Dirección Facultativa de las obras de referencia (firmado con fechas 29 de junio y 3 de julio de 2018), que a continuación se reproduce:

"1.- El solicitante estima que las obras estaban finalizadas antes de iniciarse el expediente de imposición de penalidades por demora de referencia. Al parecer ya incluso a partir del 14 de noviembre de 2017, según se desprende de la redacción. Esto que se alega evidentemente no obedece a la realidad de los hechos. La realidad de los hechos es que hasta ya entrados en el mes de enero del presente año el contratista ha estado trabajando en la terminación de la obra. Especialmente a finales del mes de diciembre, ultimando partidas tan trascendentales como el cerramiento exterior del edificio. Es por tanto que la obra no estaba concluida en la fecha indicada. Es más, es el día 10 de enero del presente, en el que estimándose la conclusión de los trabajos, se citó la D.F. con personal representante del contratista para proceder a valorar la procedencia o no de recibir el objeto del contrato. Concluyéndose que no resultaba procedente por faltar partidas por terminar y considerar otras no optas, por deficiencias de construcción, de ser recibidas. Se incorpora, como anexo, copia del e-mail enviado el 11 de enero señalándolo. En cualquier caso, al margen de lo expuesto, es el propio solicitante, en un ejercicio de sinonimia léxica tomado en su único y propio beneficio, quien, utilizando la expresión "prácticamente acabada", da por sentado que las obras estaban concluidas. Cuando realmente lo que hace es confirmar que las obras no habían finalizado. Pues es ésta, la de la conclusión o finalización, una condición dicotómica; es decir o los trabajos están totalmente terminados y listos para recibir o no lo están, por poco que falte.

2.- En la segunda parte de las alegaciones, el solicitante insiste en su idea (insosteniblemente defendible) de que "prácticamente acabada" es igual a "totalmente acabada". Sacando, además, de contexto tal expresión de "prácticamente acabada" de un informe previo, en el que la DF, en todo caso, estimaba que el grueso de los trabajos y de su repercusión temporal se preveía próxima a su fin, que no inminente a su fin. Ahonda en este punto, por otra parte, en la supuesta indefensión del solicitante basada en un informe, que a su juicio, resulta incongruente. Si bien, el informe al que se refiere no es incongruente sino

que es plenamente congruente. Finalmente también se hace en este apartado mención de la problemática que supone la legalización del centro de transformación. Problemática que no sería tal si los trabajos de montaje, comprobación y documentación del mismo se hubiesen iniciado con mucha más previsión por parte del contratista de la que ha hecho; tal y como, a lo largo del transcurrir de la obra, ha ido la DF aconsejando a los distintos jefes de obra dispuestos por el contratista.

3.- En esta parte de las alegaciones el solicitante refiere la obligación que tenía la Administración municipal, como promotor de las obras se entiende, de "intentar la recepción" de las mismas. Punto este que sorprende como alegación, pues la DF, que en todo momento ha estado diligente para atender cualquier requerimiento solicitado, se dispuso al instante de ser avisados (verbalmente) para tal recepción. Hecho este que tuvo lugar el día 10 de enero de 2018, como ya se ha referido previamente en este informe. Es decir, en cuanto el contratista indicó que a su juicio había concluido la obra, la DF se personó para comprobarlo. Visita de la cual se estimó la obra inconclusa y no apta para su recepción. Quedando constancia, al día siguiente, mediante e-mail, de los quehaceres pendientes. Y si bien el solicitante se remite a la LCAP, en cuanto a que se debiera haber formalizado lo expuesto en un acta preceptiva (y no únicamente vía electrónica), también resulta cierto que, previamente, su comunicación para que la obra fuera recepcionada, no fue mediante el formalismo que señala la misma ley, sino verbalmente. Hechos ambos que obedecieron más a la buena sintonía entre DF y contratista que a otra cuestión. Lo cual no es otra cosa que prueba de la buena fe de ambas partes.

4.- En relación a la conclusión de los trabajos relativos al centro de transformación, podrá tomarse en cuenta la fecha de 2 de febrero de 2018, por cuanto es la fecha demostrable del certificado final de obra por parte del ingeniero industrial designado como Director Facultativo, D. Ramón Ibáñez Azorín (documento del cual se incorpora copia). Esta fecha de 2 de febrero de 2018, podrá estimarse, por extensión, como la de finalización del objeto de contrato. De este modo, cuando se proceda a la firma del Acta de Recepción, se estimará con efectos de esta fecha.

5.- En la última parte de las alegaciones se refiere sobre la aplicación de proporcionalidad de las penalidades y que éstas han de estar ligadas a la demora por culpa del contratista. En este sentido solo cabe que reiterar lo expuesto previamente en el presente informe y en los anteriores relativos a la dilación del plazo de ejecución. Sin entrar a juzgar tales aspectos, que lo habrán de ser en otras estancias. En todo caso podrá determinarse,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

como se ha apuntado en el apartado anterior, que la fecha 2 de febrero de 2018 sea considerada, sin perjuicio de otras disposiciones, como la fecha máxima sobre la que referir las posibles penalidades de demora”.

Habiendo quedado acreditado, a la vista de lo anteriormente expuesto, que las obras no estaban finalizadas en su totalidad, y que por lo tanto no podían ser recibidas por el Ayuntamiento.

Resultando que la legalización y puesta en marcha del transformador formaban parte de las prestaciones del contrato y que su retraso debe imputarse a la contratista, cuestión ésta de la que es conocedora por cuanto así se le había comunicado por la dirección facultativa y también por el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de octubre de 2017 en el que ya se le indicaba textualmente “*2. Advertir al contratista que, ante cualquier retraso adicional que puedan sufrir las obras del contrato, se actuará de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que forma parte del Contrato, por lo que se impondrá, en su caso, unas penalidades por importe diario de 234,36 €, que en tal supuesto se deducirán de la última certificación de obra”.*

Habida cuenta de que el retraso en las obras se cifró en 80 días, los que median entre la fecha inicialmente prevista para la finalización de las mismas, el 14 de noviembre de 2017 (tras ampliarse la fecha inicial del contrato fijada para el 25 de octubre de 2017) y el 2 de febrero de 2018, fecha en que la Dirección Facultativa señala como la de finalización de los trabajos.

Estimando que en el expediente de imposición de penalidades no se ha infringido, en modo alguno, el principio de legalidad, ni el principio de tutela judicial efectiva, por cuanto el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose el expediente por el órgano competente, otorgándose un plazo de alegaciones a la UTE contratista y resolviendo el mismo, a la vista de los informes técnicos y jurídicos.

Estimando que no se ha vulnerado tampoco el principio de proporcionalidad, por cuanto las penalidades impuestas son las previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que se han impuesto las correspondientes a los días de demora fijados por la Dirección Facultativa, esto es 80 días. El precepto alegado por la recurrente (art. 212 del TRLCSP) regula todas las posibles penalidades

que se pueden imponer en la vida de un contrato, pero fija de manera precisa las penalidades a imponer por demora en la ejecución de las obras.

Estimando por todo ello que, por una parte, los acuerdos de la Junta de Gobierno Local se han adoptado de acuerdo con la normativa y los procedimientos vigentes, y que, por otra, no se da ninguno de los supuestos indicados en el art. 117 de la Ley 39/2015 para que resulte procedente acordar la suspensión del acuerdo los mismos.

Considerando lo dispuesto en la Cláusula Undécima de las Administrativas Particulares, que indica que:

“Si el contratista, por causas a él imputables, incumpliere el plazo final de ejecución de las obras, o los parciales que en su caso se establecieran, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con incautación de la garantía constituida o por la imposición de penalidades diarias señaladas en el art. 212.4 TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, tanto por incumplimiento del plazo total, como de los parciales, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades (Art. 212.5 TRLCSP)”.

Y considerando igualmente lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Desestimar por las razones expuestas el Recurso de Reposición presentado por la UTE Servimar 2008, S.L.-Instalaciones Sánchez Mateos, S.L. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2018, por el que se imponen unas penalidades por demora en la ejecución del contrato, por importe de 18.748,80 €, correspondientes a una demora de 80 días, a razón de 234,36 € día, acuerdo que se confirma en todos sus términos, por lo que el citado importe, de no haberse abonado, se hará efectivo de acuerdo con lo establecido en el art. 212.8 TRLCSP, mediante la deducción del mismo de la liquidación que queda pendiente del contrato o, en su caso, sobre la garantía definitiva del contrato si fuere necesario por no alcanzar la liquidación el importe de la penalidad impuesta.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Actuaciones de mejora de eficiencia energética del Mercado Municipal de San Cayetano. Yecla”

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en el que constan el informe de motivación de la necesidad del contrato, y la justificación de que no se está alterando el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000,00 euros en el ejercicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Memoria Valorada de las obras de “Actuaciones de mejora energética del Mercado Municipal de San Cayetano. Yecla”, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, con un presupuesto total, IVA incluido, de 22.000,00 €.

2. Adjudicar a Construcciones J.J. Gómez Yecla, S.L.U., por el precio total de 21.755,80 euros €, IVA incluido (RC nº 12.678), el Contrato Menor de Obras de “Actuaciones de mejora energética del Mercado Municipal de San Cayetano. Yecla”, a ejecutar conforme a las previsiones de la Memoria Valorada aprobada en el punto anterior.

3. Designar como Director Facultativo y Coordinador de Seguridad y Salud de las obras de referencia al Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García.

8º.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA DE “TRABAJOS DE APOYO Y REFUERZO MULTIDISCIPLINAR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE YECLA”.-

A la vista de lo establecido en la Orden de 14 de noviembre de 2016 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro, modificada por la Orden de 4 de agosto de 2017.

De acuerdo con la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 26 de junio de 2018, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa de Empleo Público Local para beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local,

de 6 de julio de 2018, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Empleo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Memoria Técnica denominada "Trabajos de Apoyo y Refuerzo Multidisciplinar de los Servicios Públicos Municipales de Yecla", por importe de 49.282,20 euros.

2. Solicitar del Servicio Regional de Empleo y Formación subvención por importe de 48.000,00 euros, con destino a la realización de indicado proyecto de "Trabajos de Apoyo y Refuerzo Multidisciplinar de los Servicios Públicos Municipales de Yecla".

3. Aportar la cantidad de 1.282,20 € para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación (RC n.º 12754/2018).

9º.- ACTIVIDADES VERANO DEPORTIVO 2018: I TROFEO DE NATACIÓN.-

A la vista del decreto de Alcaldía de fecha 6 de julio de 2018, por el que se concedió al Club de Natación Yecla autorización para la organización y celebración en el desarrollo del "I Trofeo de Natación", el sábado 7 de julio de 2018, a partir de las 9:00 horas en el Centro de Ocio de Los Rosales,

A la vista de cuanta otra documentación consta en el expediente,

Y de conformidad con la propuesta contenida en el indicado decreto respecto de la respectiva colaboración municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la colaboración municipal en la actividad de referencia, consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 480,00 €.

10º.- REMISIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO PARA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. JOSÉ MOLINA TOMÁS CONTRA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE 11 DE ENERO DE 2018, DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIONES NÚMS. 21.369 Y 22.049 DEL IMPUESTO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-

A la vista del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Murcia, de fecha 18 de mayo de 2018, mediante el que se requiere de este Ayuntamiento la remisión del correspondiente expediente administrativo, y se le emplaza para comparecer ante el citado Juzgado, en relación con los autos del Procedimiento Abreviado nº 186/2018 (N.I.G. 30030 45 3 2018 0001267), pertenecientes al recurso interpuesto por D. José Miguel Molina Tomás contra la resolución de la Alcaldía de 11 de enero de 2018, desestimatoria del recurso de reposición contra liquidaciones núms. 21.369 y 22.049 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguiente acuerdos:

1. Remitir el correspondiente expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Murcia.
2. Designar al Procurador D. Fernando Alonso Martínez para la representación del Ayuntamiento en el Recurso Contencioso-Administrativo de referencia.
3. Designar igualmente al Letrado D. Juan Pablo Marsicano Raggio, para la defensa del Ayuntamiento en el Recurso Contencioso-Administrativo, requiriéndole para que en el plazo más breve posible presente presupuesto de los correspondientes honorarios, a los efectos de la contratación formal de sus servicios.
4. Poner en conocimiento del Juzgado que en expediente no aparece ningún interesado que pueda personarse en el procedimiento como demandado.
5. Comunicar al citado Juzgado que este Ayuntamiento no tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III del Título III de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme establece el artículo 38.1 de dicho cuerpo legal.

11º.- SOLICITUD DE D. FERNANDO ARRÉS CASTILLO SOBRE AUTORIZACIÓN PARA APERTURA DE ZANJA EN CAMINO PÚBLICO (POLÍGONO 50 DEL CATASTRO DE RÚSTICA) PARA INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE RIEGO.-

Accediendo a lo solicitado mediante escrito registrado de entrada con fecha 28 de

junio de 2018, con el núm. 6.869/18, y conforme al informe emitido por el Servicio Municipal de Agricultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. Fernando Arrés Castillo para realizar una apertura de zanja en camino público, en el lugar concreto del polígono 50 del Catastro de Rustica que se indica en plano obrante en expediente, con el fin de instalar una tubería de riego, en las siguientes condiciones:

- La tubería deberá instalarse por el interior de otra de sección superior, con objeto de que, en caso de avería, ésta pueda ser reparada sin necesidad de abrir nuevamente la zanja.
- La tubería deberá quedar instalada a un metro de profundidad, medido desde la parte superior del tubo a la rasante del camino, totalmente cubierta de arena.
- Una vez finalizadas las obras, el tramo de camino afectado deberá quedar en perfectas condiciones, por lo que, una vez tapada la zanja y regado y compactado el relleno, se procederá a su parcheo con aglomerado asfáltico u hormigón, con espesor mínimo de 15 cm.

2. Con carácter previo al inicio de las operaciones, el interesado deberá obtener el preceptivo título habilitante para la realización de las obras, conforme a lo establecido en el artículo 265 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, así como depositar en la Caja Municipal una fianza de 300,00 euros en garantía de la correcta reposición del tramo del camino afectado por la apertura de la zanja.

12º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueba la siguiente:

- Ana Isabel Guisado Rubio Guisado: Proyecto básico y de ejecución de las obras de “Restauración de la Capilla de la Virgen de las Angustias,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

aneja a la Iglesia de San Francisco.....9.805,00 €

2. Licencia urbanística Expte. nº 81/2016: Proyecto modificado y autorización inicio de obras.

Resultando que, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2016, fue concedida a Dña. María Hernández Pérez, licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Paraje Los Pinillos, Polígono 125, Parcela 152, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por la interesada con fecha 24 de enero de 2018, con R.G.E. nº 740, que complementa y satisface la parte técnica del expte. nº 81/2016

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Autorizar el proyecto modificado y el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 81/2016, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2016.

2.2. Con carácter previo al inicio de las obras:

- Deberá recabarse la firma del Constructor de conformidad con lo establecido en la Ley 38/199 de Ordenación de la Edificación.
- Se exigirá la previa inscripción en el Registro de la Propiedad como finca indivisible del terreno sobre el que se pretende levantar la construcción según el art. 2.2.4.7 del PGMOU.

2.3. El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

3. Licencia urbanística a D. José Martínez Sabater (Expte. nº 114/2017).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Conceder a D. José Martínez Sabater, la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, con emplazamiento en Paraje Llanos de Castilla, Polígono 61, Parcelas 99-101 de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 114/2017.

3.2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de los siguientes extremos: Deberá aportar antes del inicio de las obras escritura de agrupación de las parcelas referidas.

3.3. El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

4. Licencia urbanística a Dña. Alison Michelle Jones (Expte. nº 263/2018).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Conceder a Dña. Alison Michelle Jones, la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de piscina privada, con emplazamiento en Paraje Llano de la Quintanilla, Polígono 52, Parcela 60, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 263/2018.

4.2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de los siguientes extremos:

- De conformidad con el art. 6 de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedará prohibido el vaciado total de las piscinas.

4.3. El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

5. Licencia urbanística a D. Jesús Barona Díaz y otros (expte. nº 265/2018).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Conceder a D. Jesús Barona Díaz y otros la oportuna licencia municipal para demolición de edificación sita en C/ Del Niño,30 de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 265/2018, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

5.2. Condicionar la licencia a los siguientes extremos:

5.2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- Fianza por importe de 338,15 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.
- Fianza por importe de 656,44 €, en garantía de levantamiento y reposición de cables de alumbrado público y mobiliario urbano.

5.2.2. Se cumplirán igualmente por el interesado los siguientes extremos:

- Si la demolición afectara a conductores de alumbrado público, éstos deberán quedar siempre en servicio, y asegurados en los edificios colindantes o en poste provisional que se instalará a tal efecto.
- Si la demolición afectara a luminarias de alumbrado público, éstas deberán quedar siempre en servicio y colocadas en postes que se instalarán a tal efecto.
- Si la demolición afectara a instalaciones o elementos para regulación o control del tráfico, éstos deberán quedar colocados en poste provisional que se instalará a tal efecto.
- Cualquier poste provisional que se instale con motivo de la demolición deberá quedar en línea de fachada o, en caso de no ser ello posible, guardar en las aceras una distancia mínima a dicha línea de fachada de 1,50 mts. para tránsito de peatones.

5.2.3. En el plazo comprendido entre el vigésimo y decimoquinto día anterior a la fecha de inicio de las obras de demolición, los interesados deberán realizar un tratamiento preventivo de desratización a través de empresa autorizada inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos Biocidas, y presentar en el Excmo. Ayuntamiento el correspondiente certificado de su ejecución junto con la comunicación del día señalado para la ejecución de la demolición.

5.3. Una vez finalizados los trabajos de demolición del inmueble, junto con el Certificado de Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos generados con la demolición, según el art. 5 del R.D.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

6. Licencia urbanística a D. Jesús Barona Díaz y otros (expte. nº 266/2018).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Conceder a D. Jesús Barona Díaz y otros la oportuna licencia municipal para demolición de edificación sita en C/ Juan Ortúñoz, 25 y C/ Arco del Niño, 4 de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 266/2018, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

6.2. Condicionar la licencia a los siguientes extremos:

6.2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- Fianza por importe de 1.123,01 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.
- Fianza por importe de 731,52 €, en garantía de levantamiento y reposición de cables de alumbrado público y mobiliario urbano.

6.2.2. Se cumplirán igualmente por el interesado los siguientes extremos:

- Si la demolición afectara a conductores de alumbrado público, éstos deberán quedar siempre en servicio, y asegurados en los edificios colindantes o en poste provisional que se instalará a tal efecto.

- Si la demolición afectara a luminarias de alumbrado público, éstas deberán quedar siempre en servicio y colocadas en postes que se instalarán a tal efecto.
- Si la demolición afectara a instalaciones o elementos para regulación o control del tráfico, éstos deberán quedar colocados en poste provisional que se instalará a tal efecto.
- Cualquier poste provisional que se instale con motivo de la demolición deberá quedar en línea de fachada o, en caso de no ser ello posible, guardar en las aceras una distancia mínima a dicha línea de fachada de 1,50 mts. para tránsito de peatones.

6.2.3. En el plazo comprendido entre el vigésimo y decimoquinto día anterior a la fecha de inicio de las obras de demolición, los interesados deberán realizar un tratamiento preventivo de desratización a través de empresa autorizada inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos Biocidas, y presentar en el Excmo. Ayuntamiento el correspondiente certificado de su ejecución junto con la comunicación del día señalado para la ejecución de la demolición.

6.3. Una vez finalizados los trabajos de demolición del inmueble, junto con el Certificado de Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos generados con la demolición, según el art. 5 del R.D. 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

7. Licencia urbanística a Transportes y Tránsitos Navarro y García , S.L. (Expte. nº 288/2018).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Conceder a de Transportes y Tránsitos Navarro y García , S.L., la oportuna licencia municipal urbanística para ampliación de nave industrial, con emplazamiento en el Polígono 40, Parcela 3, Diseminado 040-002, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 288/2018.

7.2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de los siguientes extremos:

- Se deberá abonar en concepto de canon por el uso excepcional previsto el 1% del presupuesto de la obra, de conformidad con la Autorización Autonómica concedida.
- La ejecución previa o simultánea de la “Actuación Vegetal ST- 6”, como medida de compensación paisajística determinada por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.

7.3. El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

(En este momento se ausenta el Sr. Alcalde-Presidente de la sesión, continuando la misma bajo la presidencia de D. Ángel del Pino, 2º Teniente de Alcalde, dado no asiste a la sesión el Primer Teniente de Alcalde, D. Juan M. Zornoza)

8. Licencia urbanística a Industrias David, S.L.U (Expte. nº 307/2018).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten

las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Conceder a Industrias David, S.L.U, la oportuna licencia municipal urbanística para adecuación de nave para instalación de almacén vertical automático, con emplazamiento en P.I. Urbayecla II, C/ Médico Miguel Lucas, 2, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 307/2018.

8.2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de los siguientes extremos:

- Deberá depositar fianza en concepto de reposición de la urbanización por importe de 2.884,86 €.
 - Deberá presentar actualización de la Actividad (Declaración Responsable/ Licencia)
- 8.3. El régimen de plazos, será el siguiente:
- 6 meses para iniciar la edificación.
 - 12 meses desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

(Finalizado el anterior asunto, se reincorpora a la sesión y a la presidencia de la misma, el Sr. Alcalde, D. Marcos Ortúñoz).

9. Licencia urbanística a Dña. Rosa M.^a San Martín Palao (Expte. nº 318/2018).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

9.1. Conceder a Dña. Rosa M.^a San Martín Palao la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, con emplazamiento en Paraje La Pujola, Polígono 112, Parcela 34, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 318/2018

9.2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de los siguientes extremos:

- Presentar Proyecto de Ejecución visado, el Estudio de Seguridad y Salud y el Certificado de Eficiencia Energética.
- El proyecto de ejecución deberá incluir una fosa séptica de 2.271 litros.
- Se exigirá la previa inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca resultante del terreno sobre el que se pretende levantar la construcción.
- Deberá recabarse antes del inicio de las obras la firma del Constructor.

10. Reclamación al Censo de edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2018: Informe del arquitecto municipal de fecha 03/07/18.-

Resultando que con fecha 7 de noviembre de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó el Censo de los edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2018, estando publicado el mismo en las páginas web institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://opweb.carm.es/iee/ciudadanos>) y del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (<http://www.yecla.es>).

Resultando que la interesada que seguidamente se indica ha presentado reclamación contra la inclusión en el citado Censo del edificio que igualmente se señala:

RGE	Interesada	Ref. Catastral	Dirección
6982/2018	Dña. Francisca Soriano Beltrán	3538208XH6735G	C/ Antonio Ortega 7

Teniendo en cuenta que en virtud de la licencia urbanística presentada la construcción del edificio sito en C/ Antonio Ortega 7 no fue iniciada hasta el año 1977 (12/4/1977).

En aplicación del art. 3.5. del Decreto 34/2015 de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia.

Y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco, de 3 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Estimar, por las razones expuestas, la reclamación presentada por los interesados contra el Censo de los edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2018, eliminando del mismo el citado edificio, e incluyéndolo en el censo del año 2032.

10.2. Practicar en consecuencia las correspondientes rectificaciones en el Censo publicado en las páginas web institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

10.3. Dar traslado del expediente a la oficina de catastro, para que proceda, en su caso, a subsanar de oficio el error existente con respecto al año de construcción del edificio.

11. Reclamación al Censo de edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2018: Informe del Arquitecto Municipal de fecha 04/07/18.-

Resultando que con fecha 7 de noviembre de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó el Censo de los edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2018, estando publicado el mismo en las páginas web institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://opweb.carm.es/iee/ciudadanos>) y del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (<http://www.yecla.es>).

Resultando que los interesados que seguidamente se indican ha presentado reclamación contra la inclusión en el citado Censo del edificio que igualmente se señala:

RGE	Interesada	Ref. Catastral	Dirección
6868/2018	D. Juan Melero Forte	3956215XH6735F	C/ Maestro Mora 107
6903/2018	Dña. M ^a del Carmen López Molina	5055016XH6755E	C/ Maestro Mora 107
6904/2018	Dña. M ^a Josefa López Molina	5055016XH6755E	C/ Maestro Mora 107

Teniendo en cuenta que, en virtud de la documentación acreditativa válida en derecho presentada por los interesados, la construcción del edificio sito en C/ Maestro Mora 107 fue finalizada en el año 1985 (26/4/1985).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

En aplicación del art.3.5. del Decreto 34/2015 de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia.

Y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco, de 4 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

11.1. Estimar, por las razones expuestas, la reclamación presentada por los interesados contra el Censo de los edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2018, eliminando del mismo el citado edificio, e incluyéndolo en el censo del año 2040.

11.2. Practicar en consecuencia las correspondientes rectificaciones en el Censo publicado en las páginas web institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

11.3. Comunicar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro a los efectos que resulten oportunos.

12. Declaración de la Monitora Socorrista Dña. María Celia Marco Rubio en situación de Excedencia Voluntaria por prestación de servicios en el sector público.

Visto el escrito fechado el 9 de julio de 2018 por la Monitora Socorrista Municipal Dña. M^a Celia Marco Rubio, por el que solicita ser declarada en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en otra Administración Pública, el Servicio Murciano de Salud.

Visto el informe favorable emitido por el negociado de Personal.

Y considerando lo dispuesto en la normativa de general aplicación que a continuación se indica:

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, aprobatorio del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, uno de cuyos objetos es "... determinar las normas aplicables al personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas" (art. 1.2), de aplicación, en lo que proceda, al personal laboral al servicio de las Administraciones de las Entidades Locales (art. 2.1).
- Art. 29.3.a) de la Ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, precepto de carácter básico, aplicable a todo el personal al servicio de las

Administraciones Pùblicas (art.1.3) en los precisos términos previstos en la Disposición Final Cuarta, apartado 3º, de la Ley 7/2007.

- Art. 10 de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Pùblicas.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

12.1. Declarar a Dña. María Celia Marco Rubio en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en otra Administración Pùblica (Servicio Murciano de Salud), con efectos a partir del 9 de julio de 2018.

12.2. Condicionar el anterior acuerdo a la presentación por la interesada de la documentación acreditativa de su efectiva incorporación a dicho puesto.

13. Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos Supletoria y Transitoria, y nombramiento de funcionario interino, Auxiliar de Administración General, para atención del exceso/acumulación de tareas antes referido en los Servicios Municipales de Tesorería y Recaudación.

A la vista de los acuerdos adoptados en sesiones de 6 y 12 de junio de 2018, sobre nombramiento de funcionario interino, Auxiliar de Administración General para los Servicios de Tesorería y Recaudación, y formación de Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos Supletoria y Transitoria.

Resultando que, formulada oferta genérica de empleo al SEF con tales objeto, el pasado 6 de julio fue realizado el proceso selectivo por el correspondiente Órgano de Selección.

Y de conformidad con la propuesta del Órgano de Selección.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

13.1. Aprobar la siguiente Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos Supletoria y Transitoria, en los términos señalados en el acuerdo de 12 de junio de 2018, integrada por los siguientes aspirantes que superaron el proceso selectivo, ordenados de mayor, a menor puntuación:

1º. Dña. Mª José García Polo.

2º. Dña Mª Teresa Lorenzo Ruiz.

3º. Dña. Teresa Martínez Torá.

4º. Dña. Natalia Hernández Cascales.

13.2. Nombrar a Dña. Mª José García Polo funcionaria interina, Auxiliar de Administración General, para atención del exceso/acumulación de tareas en los Servicios



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

Municipales de Tesorería y Recaudación, por plazo de seis meses, y en los demás términos y condiciones que se expresan en el acuerdo de 6 de junio de 2018.

14. Orden de servicio al Director del Servicio Municipal de Deportes para asistencia a reunión con el Sr. Presidente de la Asociación Iberoamericana de educación acuática, especial y motriz (AIDEA).

Resultando que en los próximos meses se producirá la puesta en marcha de la ampliación de la Piscina Cubierta Municipal.

A la vista de la orientación del Proyecto deportivo Municipal hacia las actividades físicas y salud.

Visto el informe emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes de 10 de julio de 2018.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

14.1. Ordenar al Director del Servicio Municipal de Deportes la asistencia a reunión de trabajo con el Sr. Presidente de la Asociación Iberoamericana de educación acuática, especial y motriz (AIDEA) y Profesor Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche, a que se desarrollará en la ciudad de Elche, el 11 de julio de 2018, a partir de las 09:30 horas.

14.2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento.

14.3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

15. Autorización a la Asociación de Amigos de la Música de Yecla, sobre celebración de "Miniferia de la Música 2018".

A la vista del escrito presentado con fecha 26 de junio de 2018 por la Asociación de Amigos de la Música de Yecla, por el que solicitan autorización municipal para celebración de la actividad denominada "Miniferia de la Música 2018", los días 12 a 15 de julio de 2018, a desarrollar (entre otros lugares) en diversas vías públicas, así como diversa infraestructura municipal.

Vistos los informes emitidos al respecto por los siguientes servicios municipales:

- Informe del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, de 6 de julio de 2018.
- Informe de la Policía Local, de 6 de julio de 2018.

- Informe la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 3 de julio de 2018.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 10 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

15.1. Conceder autorización a la Asociación de Amigos de la Música de Yecla de Amigos de la Música de Yecla, para celebración de la actividad denominada “Miniferia de la Música 2018”, los días 12 a 15 de julio de 2018, a desarrollar (entre otros lugares) en diversas vías públicas, en los términos expresados en los informes de los referidos servicios municipales, copia de los cuales será remitida junto con la notificación del presente acuerdo, y con sometimiento a las siguientes otras condiciones:

- Comunicación de los horarios definitivos de las diferentes actuaciones.
- Indicación expresa en la cartelería y en los diferentes medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, que la misma se desarrolla con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento.
- Limpieza de las vías públicas en los que se lleven a cabo las actuaciones.

15.2. Facilitar a la Asociación de Amigos de la Música de Yecla la infraestructura municipal solicitada para la realización de la actividad; 4 mesas para puestos informativos, 20 sillas de madera plegables para músicos y 4 carpas.

15.3. Facilitar igualmente a la Asociación interesada el punto de energía eléctrica existente en la Plaza Mayor,

14.4. Condicionar los anteriores acuerdos a las siguientes condiciones: la comunicación de los horarios definitivos.

16. Convocatoria y bases para la selección de las instalaciones recreativas (aparatos y atracciones, y puestos, paradas o casetas) a instalar en la Feria de Atracciones de Yecla, Septiembre 2018.

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 10 de julio de 2018.

Y a la vista de los informes emitidos por la Inspección Sanitaria Municipal y por los I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, con fecha 10 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

16.1. Aprobar la convocatoria y bases que han de regir la selección de las instalaciones recreativas (aparatos y atracciones y puestos, paradas o casetas) a instalar en la Feria de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

Atracciones de Yecla, Septiembre 2018.

16.2. Dar publicidad a las referidas bases mediante su exposición en el Tablón de Edictos Municipal, y a través de los demás medios de comunicación y difusión que sean oportunos, a través del Gabinete de Comunicación.

17. Alegaciones a la propuesta de resolución favorable a la concesión de la Autorización Ambiental Única 2014/0111, del Proyecto de Extracción de Piedra Ornamental en paraje Casa del Cerro-Sierra de la Magdalena, Yecla.

A la vista del escrito remitido a este Excmo. Ayuntamiento por el Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental, de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, de 10 de junio de 2018, por el que se somete a trámite de audiencia la propuesta de resolución favorable a la concesión de la Autorización Ambiental Única 2014/0111, del Proyecto de Extracción de Piedra Ornamental en paraje Casa del Cerro-Sierra de la Magdalena, Yecla.

Y vistos los informes emitido al respecto por los siguientes servicios municipales:

- Informe del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, de 29 de junio de 2018.
- Informe del Servicio Municipal de Medio Ambiente, de 10 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

17.1. Aprobar los citados informes municipales, y remitirlos a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, en concepto de alegaciones en el expediente de referencia, para que surtan los correspondientes efectos.

17.2. Remitir igualmente a los mismos efectos, certificado del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de febrero de 2018, remitido a la Dirección General de Energía, Actividad Industrial y Minera.

18. Solicitud de D. Miguel Puche Mora sobre ampliación de terraza del establecimiento “Bar de Pinchos Barrabás” en Calle Esteban Díaz.

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 4 de julio de 2018.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 48,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

18.1. Conceder a D. Miguel Puche Mora, autorización para la ampliación de la terraza del establecimiento denominado “Bar De Pinchos Barrabás” en la Calle Esteban Díaz, en las

siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2018): 4 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

18.2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

19. Autorización a la Peña Taurina Yeclana para celebración en la Plaza de Toros de la Fiesta del Socio 2018.

Visto el escrito presentado con fecha 15 de junio de 2018 por D. Francisco Navarro Ibáñez, por el que, en su condición de Presidente de la Peña Taurina Yeclana solicita autorización para celebración en la Plaza de Toros, el próximo 14 de julio de 2018, de la Fiesta del Socio 2018, con el programa de actos que se especifica.

Y vistos los informes emitidos al respecto por los siguientes servicios municipales, en las fechas que se indican:

- Informe de la Inspección Sanitaria Municipal, de 3 de julio de 2018.
- Informe del Oficial de Mantenimiento Municipal, de 22 de junio de 2018.
- Informe de la Policía Local, de 22 de junio de 2018.
- Informe del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, de 28 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

19.1. Conceder a la Peña Taurina Yeclana autorización para celebración en la Plaza de Toros, el próximo 14 de julio de 2018, de la Fiesta del Socio 2018, en los términos que se expresan en referidos informes, copia de los cuales será remitida junto con la notificación del presente acuerdo, y en las siguientes otras condiciones:

- Al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ordenanza Municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones, dado que la actividad se celebra en fin de semana y que está prevista su terminación a las 00:30 horas del día 15 de julio de 2018, se autoriza excepcionalmente un nivel de emisión de ruidos no superior a 85 dB.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

- Los organizadores quedan obligados a realizar una completa limpieza de la Plaza de Toros con posterioridad a la celebración de la actividad, debiendo constituir una fianza por importe de 400 euros para garantizar el cumplimiento de dicha obligación.
- Se aportará copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil suscrito para el evento.

19.2. La presente autorización se otorga sin perjuicio de cuantas otras se deban solicitar y obtener de los órganos competentes de la Administración Autonómica.

20. Solicitud de COAG Yecla sobre autorización de utilización de sala del Edificio Bioclimático para celebración de jornadas informativas de agricultores de Yecla.

Visto el escrito de solicitud presentado el día 28 de junio de 2018, registrado de entrada con el nº 6.870/18.

Y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 10 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a COAG Yecla autorización de uso de sala del Edificio Bioclimático, para celebración de jornadas informativas de agricultores de Yecla, los días 16 a 20 de julio de 2018, de 18:00 a 22:00 horas.

(En este momento se ausenta de la sesión D. Jesús Verdú).

21. Solicitud de Cruz Roja Juventud de Yecla sobre autorización de visita de niños al Parque de Educación Vial.

Visto el escrito de solicitud presentado el día 29 de junio de 2018, registrado de entrada con el nº 6.917/18.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 6 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a Cruz Roja Juventud de Yecla autorización de visita al Parque de Educación Vial, por parte de niños participantes en su ludoteca de verano, el día 11 de julio de 2018, a las 9:30 horas.

22. Comunicación de celebración de concentración en la Plaza Mayor, el día 13 de julio de 2018, en apoyo de Yecla sea ciudad de acogida para refugiados y en protesta por reacciones racistas y xenófobas en Yecla.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad darse por enterada del escrito

presentado con fecha 3 de julio de 2018 por Dña. Paula Muñoz Mora, por el que comunica la celebración de concentración en la Plaza Mayor, el día 13 de julio de 2018, “en apoyo de Yecla sea ciudad de acogida para refugiados y en protesta por las reacciones racistas y xenófobas de algunas personas del pueblo”.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y minutos.